



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**RESOLUCIÓN N° 0172**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 28/09/2022**

**VISTO:**

El expediente N°08030-0005520-1 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la contratación de una Tarjeta Corporativa con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 9 de la ley 13014 establece que “el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”;

Que en este sentido se propone la incorporación de un nuevo instrumento de compras y pagos, a través de una tarjeta de crédito corporativa, contratada con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. , en su carácter de Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Santa Fe.;

Que las tarjetas de crédito corporativas son un producto financiero empleado en el mercado como medio de pago, para gestionar y concretar procesos de compras o contrataciones de productos y servicios cuya única modalidad provista por el proveedor es a través del uso de esta modalidad y cuyo canal de comercialización es de modo “en línea”, es decir un proceso a través de un sitio web establecido para este fin;

Que no se pierde transparencia en el uso de fondos públicos por la utilización de este medio de pago, dado que todos los movimientos que pudiesen efectuarse quedan debidamente registrados en los resúmenes que la propia tarjeta remite;

Que, el Nuevo Banco de Santa Fe S.A – en su carácter de agente financiero de la Provincia – cuenta con la posibilidad de la contratación de una tarjeta de crédito Visa Corporate asociada a una persona jurídica, en este caso el Servicio Público Provincial de Defensa Penal



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

quien resulta ser el titular de la tarjeta;

Que asimismo se habilita a determinados funcionarios a materializar las contrataciones que se autoricen con esta tarjeta corporativa, con la obligación de la oportuna y documentada rendición de cuentas con los comprobantes y tickets que se emitan, indicando que la gestión de compra o contratación se encuadra en el régimen de compras previsto en la normativa vigente;

Que se se provee establecer que las gestiones de compras y contrataciones que se materialicen a través de este medio de pago sean autorizadas por la Administración General, recayendo en los funcionarios de la Dirección de Administración con firma registrada ante el Banco, la responsabilidad de materializar cada una de ellas suscribiendo los comprobantes respectivos y efectuando la rendición de cuentas correspondiente;

Que se establece como monto máximo para cada gestión, el valor previsto en el artículo 116 inc c), punto 1 de la Ley 12510 y con un monto tope de crédito no superior a dos veces y media este valor, encuadrándose estas gestiones de compras dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 116 inc c) punto 5 de la Ley 12510 y su decreto reglamentario;

Que todos los montos derivados de operaciones mediante este medio de pago serán imputados a las partidas de Gastos de Funcionamiento autorizados anualmente;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes dependiente de la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática y la Dirección de Administración;

Que corresponde encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116-inc.c), punto 5 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10);

**POR ELLO,**

**LA DEFENSORA PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

**Sede Central**  
La Rioja 2663  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 – 555 – 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**ARTICULO 1:** Autorizar la contratación de la Tarjeta de Crédito Corporativa con el Nuevo Banco de Santa Fe SA, en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe, conforme lo previsto en el Decreto N.º 1085/2009 y establecer como margen de crédito a tal fin un importe equivalente a dos y media veces el establecido en el artículo 2 de la Resolución 065/21, de esta Defensoría Provincial y un monto máximo para cada gestión no superior al previsto para el Régimen de Contrataciones Directas – Art. 116 inc c), punto 1 de la Ley 12510.

**ARTICULO 2:** Autorizar a la Administración General a realizar la aprobación previa de todas las gestiones de compras y contrataciones que se canalicen por esta modalidad, como asimismo a la suscripción del contrato de Tarjeta de Crédito Corporativa con el Agente Financiero Nuevo Banco de Santa Fe SA, conforme el modelo que se agrega como Anexo y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

**ARTICULO 3:** El Servicio Público Provincial de Defensa Penal será el titular de la tarjeta de Crédito Corporativa y las personas humanas habilitadas para las contrataciones que se autoricen con este medio de pago serán los funcionarios de la Dirección de Administración con firma registrada ante el Agente Financiero de la Provincia.

**ARTICULO 4:** Autorizar a imputar las erogaciones que se materialicen con este medio de pago al Presupuesto año 2022 - de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-0-0-1 Fuente de financiamiento 111- Partidas de Gastos de funcionamiento aprobadas en las Resoluciones de entregas mensuales.

**ARTICULO 5:** Establecer que corresponderá a los funcionarios de la Dirección de Administración autorizados para realizar las contrataciones con este medio de pago, la carga de presentar oportuna y documentada rendición de cuentas, aportando los comprobantes conformados y el respectivo ticket emitido por la Tarjeta.

**Sede Central**  
La Rioja 2663  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**ARTICULO 6:** Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de la documentación pertinente por servicios contratados por parte de los funcionarios autorizados.

**ARTICULO 7:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo.: JAQUELINA ANA BALANGIONE (Defensora Provincial) – JUAN JOSÉ MASPONS (Administrador General)**